

RESOLUCIÓN NÚMERO (0226-2020) MD-DIMAR-SUBMERC-AGEM 8 DE JUNIO DE 2020

“Por medio de la cual se adiciona el artículo 2° de la Resolución No. 0349 DIMAR-2019”

EL SUBDIRECTOR DE MARINA MERCANTE

En uso de sus facultades legales y en especial, las que le confieren los numerales 12 y 28 del artículo 5° del Decreto Ley 2324 del 18 de septiembre de 1984, los artículos 2.4.1.1.3.2 a 2.4.1.1.3.5 del Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Defensa 1070 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 0349 DIMAR-2019, expedida el nueve (9) de mayo de dos mil diecinueve (2019), la Dirección General Marítima renovó el reconocimiento al Centro Internacional, Náutico, Fluvial y Portuario – CINAFLUP del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, como centro de formación y capacitación marítimo y se autorizó el desarrollo de programas y la certificación de los mismos.

Que mediante Resolución No. 1076 DIMAR-2019 (Diciembre 04) se autorizó adicionar el artículo 2° de la Resolución de reconocimiento con dos nuevos programas.

Que mediante comunicación SENA No. 13-2-2020-002205 fechada en Cartagena el 03/05/2020 a la que se asignó el número de gestión documental 292020104871 del 04/06/2020, el Centro Internacional, Náutico, Fluvial y Portuario – CINAFLUP del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, manifiesta que en razón a la emergencia sanitaria decretada en el territorio nacional (Covid-19) es de interés ofrecer algunos programas apoyados en herramientas tecnológicas para educación virtual y a distancia.

Que una vez analizados y verificados los programas solicitados por el Centro Internacional, Náutico, Fluvial y Portuario – CINAFLUP del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, los instructores que tienen a cargo la orientación y la instrucción de los cursos, se encuentra que cumplen con los requerimientos establecidos por la Dirección General Marítima.

Que en mérito de lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR, mientras dure la emergencia sanitaria, el empleo de herramientas tecnológicas para dictar los siguientes cursos ya considerados en el artículo 2° de la Resolución No. 0349 DIMAR-2019, expedida el nueve (9) de mayo de dos mil diecinueve (2019):

Programas virtuales y a distancia

- Alto Voltaje
- Manejo de los recursos del puente BRM
- Motorista Costanero.
- Orientación Marinera.
- Patrón de yate
- OMI 1.13 Primeros auxilios – Conocimientos básicos (*Elementary First Aid*)
- OMI 1.19 Técnicas de supervivencia personal (*Personal Survival Techniques*)
- OMI 1.20 Prevención y lucha contra incendios (*Fire Prevention and Fire Fighting*)
- OMI 1.21 Seguridad personal y responsabilidades sociales (*Personal Safety and Social Responsibilities*)
- OMI 1.28 . Control de multitudes, seguridad de los pasajeros y formación en seguridad para el personal que facilita directamente servicios a los pasajeros a bordo de buques de pasaje (*Crowd Management, Passenger Safety and Safety Training for Personnel Providing Direct Services to Passengers in Passenger Spaces*)
- OMI 1.38 Sensibilización con respecto al medio marino (*Marine Environmental Awareness*)
- OMI 3.24 Formación en sensibilización sobre protección para el personal de la instalación portuaria que tenga asignadas tareas de protección (*Security Awareness Training for Port Facility Personnel with Designated Security Duties*)
- OMI 3.25 Formación en sensibilización sobre protección para todo el personal de la instalación portuaria (*Security Awareness Training for All Port Facility Personnel*)
- OMI 3.26 Formación sobre protección para la gente de mar que tenga asignadas tareas de protección (*Security Training for Seafarers with Designated Security Duties*)
- OMI 3.27 Formación en sensibilización sobre protección para toda la gente de mar (*Security Awareness Training for All Seafarers*)

Parágrafo: Finalizada la emergencia sanitaria (Covid-19) y de estar interesados en continuar el dictado de los cursos citados se requiere desarrollar y presentar para aprobación los respectivos programas resumidos.

ARTÍCULO 2°.- CONFIRMAR las demás disposiciones expuestas en la Resolución No. 0349 DIMAR-2019, expedida el nueve (9) de mayo de dos mil diecinueve (2019)

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese, por el Área de Gente de Mar - Formación, Capacitación y Entrenamiento, en la Subdirección de Marina Mercante la presente resolución, a la señora Bibiana del Carmen Betín Hoyos, identificada con cédula de ciudadanía No. 30563601 de Sahagún, en su calidad de Subdirectora del Centro Internacional, Náutico, Fluvial y Portuario – CINAFLUP del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, o a quien la represente, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al envío de la citación o, subsidiariamente, por aviso que se fijará por el término de cinco (5) días hábiles, de conformidad con lo establecido en los artículos 66, 67 y 68 de la ley 1437 de 2011 “Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”.

